

BOLO QVARTO. VE QVARTO.
 AÑOS DE MIL SETE-
 CIENTOS Y TREINTA Y CIN-
 CO. Y TREINTA Y SEIS.

Yoel Sen! Don Joseph Manuel de Segal
 y Cuzat. Canallero de el orden de Santiago Alcaide de la Real
 Audiencia de Lima. Hez mandado desta Ciu. de Pídamanga. Conde
 gran y Justiciá mayor por S. M. de la Provincia de S. M. de Pídamanga
 y en ella Abeniente de Capitan Sen! Scari fco en quanto pueda
 y alugar En dho, que por Cano parado de retención de veinte
 y seis. Don Joseph Antonio de Aramburu Escrivano de
 Ciu. y Publico desta dha Ciu. me Entrego Testimonio de sus
 Arzob. de tal Escrivano con poder para Don Joseph de Chaurazza
 para el efecto de que por mi mano se demitiese al dho y Cate de
 Madrid asolida el fiat de S. M. que dio g. m. a. y con fecho
 demiti al Senor Mar que de feria mi hermano para q. se corriguen
 el Enun siado fiat. y su Señoría. El Senor Mar que a ora tres años
 me Escrivio signi ficando estas presentado. dho Arzob. en el Real
 y Supremo Consejo de Indias y en la primera ocaion demitiese
 el fiat por Duplicados, y a ora un año pocas mas omea me boluio
 auerencia dho Senor Mar que tenia ya Encupo de la Compañía
 sion y fiat de S. M. so bre el particular de dho oficio a dho, y para q.
 comedonde Comuega a pedim. de el dho Don Joseph Antonio de
 Aramburu doy la presente en esta dha Ciu. de Pídamanga en cinco
 de febrero año de mil setecientos quarentayun años =

Don Joseph Manuel de Segal
 y Cuzat



SF-CSI
 LEG 4
 DOC 134
 fs 1

